



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1726

TEMUCO,

20 JUL. 2020

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 3 de julio del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA, RUT N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Suministro Cajas de Alimentos para ayudas sociales", suscrito mediante escritura pública de fecha 3 de julio del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y don Claudio Esteban Rivas Labra.

2. La Municipalidad de Temuco pagara al proveedor los siguientes valores unitarios: Caja Tipo A la suma de \$19.263, I.V.A incluido y por concepto de Caja Tipo B la suma de \$28.922, I.V.A incluido.

3. El plazo de entrega de las cajas de alimentos será de 3 días hábiles, una vez enviada la orden de compra.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - Gestión de Abastecimiento
 - Dideco
 - Proveedor
 - Oficina de Partes



1.11.2020 2066751

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3356 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS PARA AYUDAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra don **CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA**, chileno, Cédula de Identidad Nacional número

con domicilio en Temuco, calle número
ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y uno de fecha catorce de abril del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y ocho

5628

guión dos mil veinte: "Contrato Suministro Provisión cajas de alimentos para ayudas sociales". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha doce de junio del año dos mil veinte la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al proveedor don Claudio Esteban Rivas Labra. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al proveedor don Claudio Esteban Rivas Labra, quien acepta, el suministro de cajas de alimentos para ayudas sociales, Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil veinte. **TERCERA:** Las cajas de alimentos serán de tipo A y B, dependiendo de los productos que contengan, no obstante, la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y ocho guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por el presente contrato de suministro será de diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos, I.V.A incluido por la caja de alimentos tipo A y veintiocho mil novecientos veintidós pesos, I.V.A incluido por la caja de alimentos tipo B. **QUINTA:** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de tres días hábiles, una vez enviada la orden de compra. **SEXTA:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Proveedora por la Municipalidad de Temuco, conforme lo establecido en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil veinte. **SÉPTIMA:** En el evento que la Proveedora no cumpla los plazos comprometidos y/o no entregue el número de cajas solicitadas en la orden de compra la Municipalidad le aplicará una multa diaria de dos Unidades Tributarias Mensuales –UTM- por día de atraso y de una Unidad Tributaria Mensual, por día de atraso

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en la reposición de productos dañados o faltantes. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA: Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero seis ocho nueve cero uno de la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de veinte millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de junio del año dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de junio del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:**

La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato, término que podrá renovarse por igual periodo, por una vez, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco

consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las personerías del Alcalde no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos cincuenta y seis.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CLAUDIO ESTEBAN RIVAS LABRA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUL. 2020

